



# AUTO No. $^{051}$

-5 AGO 2015 Valledupar,

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150

## CONSIDERANDO:

Que los señores los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, solicitaron a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación

- Copia de los documentos de identificación de los solicitantes
- Plan de aprovechamiento forestal.
- 3. Certificado de Tradición y Libertad del predio Mata de Indio Sur con matricula inmobiliaria No. 192-29783
- 4. Copia de la Escritura Pública No. 350 del 12 de febrero de 2009. Notaría Segunda del Círculo de Valledupar. (compraventa, división material, disolución de la comunidad).

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio



www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





AGO 2015 PAG. 2-7

Continuación, Auto NO 5 1 de fecha ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

- El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
- Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren
- 4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por los peticionarios, el área a intervenir corresponde al municipio de El
- 5. Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181



SINA

PAG. 3-7 051 -5 AGO 2015 de fecha

continuación, Auto No. de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

(hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ \$ 2.010.512. Dicha liquidación es la siguiente:

Vilmaro v.Cata	goria Profesionales			HONO	TABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁT	icos			
	goria Profesionales	(a) Honorarios (')	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita		S Signature Commence	(f) Viáticos diarios (2)-21225-5	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ({axe}-
P. Técnico	Categoria 6	\$ 4.162.000	1	2,5	0,1	0.04			
P. Técnico	Categoria 6			300 000 000 000 000 000		0,21 Participa en la visit	\$ 204.462 A	\$ 511.155	\$ 1.400.31
P. Técnico 1	Categoria 6	\$ 4.162.000	0	0	SI UN JURÍDICO NO P.				
	(B)Gastos de viaje								\$ 208.10 \$ 1.608.410
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total ( A+B+C)								- \$ 0	
	Costo de admir	nistración (25%)=	(A+B+C) x (	0.25					\$ 0 \$ 1.608.410
VALOR TABLA UNICA  (1) Resolucion 747 de 1998. Mintransporte.  (1) Viaticos según tabla MADS									\$ 402.102 \$ 2.010.512

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 4-7 Continuación, Auto No. de fecha 2015 , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

A) Costos del provecto en	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2015 ) , Folio No. 2  B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 6.500.000.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	\$ 644.35
2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	10.088
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (8.0%).	
mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máximo del care reviet a y ocho (8.458) salarios	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) o.4%).	
ARIFA MAXIMA A APLICAR:	26.000.000,00

## TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 2.010.512.

En razón y merito de lo expuesto se,

## DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA con cédula cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con OVALLE ISAZA

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





-5 AGO 2015 PAG. 5-7

Continuación, Auto No. de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de Continuación, Auto No. ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadania No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso. La diligencia se cumplirá durante los días 19, 20 y 21 de agosto de 2015, con participación del Ingeniero Forestal ASDRUBAL GONZALEZ QUIROZ, quien debe rendir Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:

- Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
- Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
- Extensión de la superficie a aprovechar
- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento 7.
- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos
- La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- 10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
- 11. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.
- 12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 6-7 051 -5 AGO 2015

Continuación, Auto No. de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, para realizar aprovechamiento forestal único en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

ARTICULO TERCERO: Los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, deben cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 2.010.512 por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera los peticionarios deben transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental antes de las 6:00: PM del día lunes 10 de agosto de 2015, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al señor Alcalde Municipal de El Paso (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese a los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA MARCONI OVALLE con cédula de ciudadanía No. 52.696.471, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO.-Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO - Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

X

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181





PAG. 7-7

-5 AGO 2015

Continuación, Auto No. (1) de fecha , por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por los señores LUIS FELIPE OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 79.148.154, MARIA INOCENTA DAZA FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 35.462.055, CYNTHIA JOSEFINA OVALLE ISAZA con cédula de ciudadanía No. 42.491.842 y VALERIA en el predio Mata de Indio Sur ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

ARTICULO OCTAVO.- Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEUGER CORTES ORDUZ Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández / Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental Expediente No. SGA -023-2015

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos 5748960 - 018000915306 Fax: 5737181